



PRIMERA PARTE

SIGLO XIX

INTRODUCCIÓN

Para comprender el actual estado de las instituciones jurídicas que le dan vida a Nuevo León, tenemos que conocer su origen, y qué mejor momento que la conmemoración del bicentenario de nuestra independencia y el centenario de nuestra revolución, para hacer un recuento de cómo han evolucionado las instituciones en los estados mexicanos y, en el caso del presente trabajo, las instituciones neoleonesas durante el siglo XIX.

Para conocer las instituciones, no basta con estudiar la literalidad de las normas a lo largo de un tiempo determinado, y es en este sentido donde la historia va a jugar un papel elemental en la búsqueda de respuestas que le den contenido material a la literalidad de las leyes y a sus instituciones. El presente trabajo tiene la intención de brindar al lector los contextos políticos, económicos, sociales y culturales que enmarcaron a cada una de las Constituciones decimonónicas del estado, así como sus principales leyes y decretos que le han dado vida a sus instituciones jurídicas.

En Nuevo León, durante el siglo XIX, se convocó a poderes constituyentes en cuatro ocasiones con el fin de delinear sus instituciones jurídicas. La primera de ellas se vio enmarcada por el Constituyente federal del veinticuatro (1824), así como por la figura del célebre regiomontano Fray Servando Teresa de Mier y del coahuilense Miguel Ramos Arizpe. Ahí se definieron los principales rasgos de nuestro actual federalismo. Realmente, la vigencia de

la Constitución de Nuevo León de 1825 fue corta ya que, a escasos años de su expedición, vino el episodio centralista y, con ello, la derogación de todas las Constituciones de los estados mexicanos.

El segundo Constituyente sería consecuencia del triunfo del federalismo sobre el centralismo y su andamiaje jurídico, así como la salida del territorio de las tropas norteamericanas, lo que daría lugar a la restitución de la Constitución Federal de 1824 en México y la de 1825 para el caso del estado. En esta etapa histórica, Nuevo León sufrió en carne propia la intervención norteamericana, ya que Monterrey estuvo tomado durante veintidós meses; asimismo, fue testigo cercano de la modificación de la frontera entre México y Estados Unidos. Curiosamente, esta modificación de los límites entre estos dos países se convertiría en uno de los factores de desarrollo de esta región en años posteriores.

El tercer Constituyente estaría enmarcado por el triunfo del Plan de Ayutla y por la proclamación del Plan de Monterrey e, indiscutiblemente, por la figura del “caudillo de Lampazos”, Santiago Vidaurri. Esta etapa de la vida local y nacional es muy interesante, ya que se vio determinada por los férreos debates al interior del “Constituyente ilustrado” del cincuenta y siete. Dentro de este contexto, otro rasgo característico de este Constituyente fue el debate sobre la anexión de Coahuila a Nuevo León por parte de Vidaurri. En este debate, se enfrentaron figuras del tamaño de Ignacio Ramírez “nigromante” y el regiomontano y principal operador de Vidaurri, Simón de la Garza Melo, quienes defendieron el dictamen de la anexión. En contra, estaban figuras del tamaño del ministro de Gobernación, José María Lafragua; Ezequiel Montes y el potosino Juan Barragán, quienes se opusieron a la anexión de Coahuila a Nuevo León. Al final, el dictamen de la anexión triunfó y la Constitución local del cincuenta y siete rigió tanto para el estado de Nuevo León como para el de Coahuila.

El cuarto (y último) Constituyente neoleonés estuvo definido por el rompimiento entre Juárez y Vidaurri, por la intervención francesa y por el triunfo de la República, que restablecería

la Constitución del cincuenta y siete. Así también, por el decreto emitido por Juárez que separaba los estados de Coahuila y Nuevo León después del enfrentamiento y rompimiento con Vidaurri en Monterrey.

En cada una de las Constituciones estudiadas, iniciamos haciendo un marco histórico-político que permita vislumbrar el contexto que se vivía tanto a nivel nacional como a nivel estatal, lo cual esperamos ayude a comprender las razones y el por qué de la configuración de cada una de las Constituciones en el momento histórico de su creación.

La metodología de investigación con la cual realizamos el presente trabajo, consiste en un estudio histórico-sistemático, comparativo-descriptivo y analítico de las cuatro Constituciones que han tenido vigencia normativa en el estado durante el siglo XIX (1825, 1849, 1857 y 1874), analizando principalmente la evolución de instituciones jurídicas como los derechos fundamentales, el sistema electoral, el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los entes locales y el procedimiento de reforma a la Constitución estatal, así como las leyes y decretos más importantes que fueron producto de cada una de las Constituciones analizadas.

Así también, para mayor facilidad en la lectura, en cada una de las Constituciones estudiadas se efectúa un apartado con cada uno de los temas ya mencionados. Lo anterior permitirá al lector poder distinguir con facilidad cómo ha venido evolucionando, por ejemplo, la institución del Ejecutivo del estado en cada una de las Constituciones estudiadas. Es decir, si se lee solamente el apartado del Poder Ejecutivo en las cuatro Constituciones, se distinguirá fácilmente cómo fue evolucionando la institución durante el siglo XIX. Confiamos en que este modelo permita al lector moverse con facilidad e interés entre los textos constitucionales que han tenido vigencia y que han estructurado la vida institucional del estado de Nuevo León.